

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'

EXPTE. N° CC-00062-JP-2026

CHICHINALES, 20 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', CC-00062-JP-2026, iniciado a partir de una denuncia formulada por [DENUNCIANTE_1] en la Comisaría local, en trámite por ante este Juzgado de Paz.

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731, HABILÍTESE FERIA JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

Los dichos de [DENUNCIANTE_1] en sede policial, a fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los ahora denunciados y de resguardar su seguridad, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) Ordenar la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a un radio menor de QUINIENTOS (500) METROS de [DENUNCIANTE_1], en cualquier lugar en que se encuentre, su domicilio calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', sus lugares de trabajo, estudio o esparcimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del C.P. (Delito de desobediencia de una orden judicial). Todo ello como medida precautoria, hasta tanto resuelva el Juzgado de Familia, con asiento en el Complejo Judicial sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, donde serán elevadas las presentes actuaciones.

2º) Ordenar a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que evite producir

incidentes y/o proferir agravios, realizar actos molestos, hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole a [DENUNCIANTE_1], por cualquier medio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, al que se da intervención.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a la denunciante de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia y se brinde inmediato auxilio ante sus requerimientos, de vecinos o familiares. Disponer la realización de rondines periódicos en su domicilio, con más periodicidad de lo habitual, por el término de SIETE (7) días. Notificar al denunciado por intermedio de la Oficina de Notificaciones de Villa Regina.

4º) Hacer saber a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina procediéndose al cambio de radicación en el sistema PUMA.